

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 20 de enero de 2023

Núm. Ext. 030

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SENTIDO NEGATIVO, LA INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO, DE LA LEY ESTATAL DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL CÓDIGO DE DERECHOS TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0032

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

REGLAMENTO DE COMERCIO.

folio 0005

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

folio 0030

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA:

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que, en el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año 2022, el Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa aprobó, por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los C.C. Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente del Órgano de Gobierno; Helen Sarmiento Jaén, Regidora Segunda; Lic. Silvia Lavín Hernández, Comisaria del Órgano de Gobierno; Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila, Representante de los Usuarios, el siguiente acuerdo:

ACUERDO 133/OG/2022.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en lo establecido en los artículos 38, fracción VIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz; **aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio 2023, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2023, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$615,291,274.19 (Seiscientos quince millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.).-**

Presupuesto de Ingresos de la
Comisión Municipal de Agua Potable y
Saneamiento de Xalapa, Ver.,
para el Ejercicio Fiscal 2023

MARCO LEGAL

En la ciudad de Xalapa, Ver., cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción III inciso a y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I inciso b y 71 fracción IX inciso a de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Artículos 38 fracción VIII y 40 fracción XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículos 94 fracción XI, 108 fracción I, II, IV, XXIII, 112 fracción I, 114 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., el día 26 de septiembre de 2022, reunidos en la Sala de Juntas previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno en el uso de sus facultades y competencias, aprobó por Unanimidad el Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **\$ 615,291,274.19 (Seiscientos Quince Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos 19/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes principalmente de servicios de abastecimiento y potabilización del agua, drenaje y alcantarillado, que se destinarán a cubrir la adecuada prestación de servicios públicos de administración del agua potable, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de agua residuales, y proporcionar infraestructura hidráulica necesaria.

La codificación se realizó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la recaudación sea inferior a los estimados en el Presupuesto de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, previa autorización del Órgano de Gobierno, podrán aplicarse como Remanente de Ejercicios Anteriores en el ejercicio posterior, a programas de las áreas que los requieran, conforme a las prioridades que determine la Dirección General y la Dirección de Administración, atendiendo los rezagos en materia de Infraestructura, Equipamiento y Mejoras Tecnológicas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior Local, serán los responsables de vigilar la calidad de la información que proporcione la Comisión, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados,

así mismo, dichos Órganos Fiscalizadores podrán habilitar instancias como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., para evaluar tanto el Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Ingresos de la Comisión y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2023.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más ágil y comprensible.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para dar a conocer a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio de los ingresos públicos y de alinear las acciones del Gobierno Municipal a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo y por ende al Plan Nacional de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio libre y el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO UNICO
De los Ingresos**

Artículo 1.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2023, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., percibirá los ingresos provenientes principalmente de derechos por los servicios de abastecimiento y potabilización del agua, drenaje y alcantarillado, que se destinarán a cubrir la adecuada prestación de servicios públicos de administración del agua potable, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de agua residuales, y proporcionar infraestructura hidráulica necesaria

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Total Presupuesto de Ingresos			\$ 615,291,274.19
Impuestos			0.00
Impuestos Sobre los Ingresos			0.00
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0.00		
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0.00		
Impuesto Sobre Juegos Permitidos	0.00		
Impuesto Sobre el Patrimonio			0.00
Impuesto Predial	0.00		
Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00		
Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00		
Accesorios;			0.00
Accesorios de Impuestos	0.00		

Otros Impuestos;		0.00
Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales	0.00	
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
Contribuciones de Mejoras		0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas;		0.00
Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
Accesorios de Contribuciones de Mejoras	0.00	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
Derechos		\$ 615,291,274.19
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público;		0.00
Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios;		\$ 600,719,110.27
Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica	0.00	
Derechos por Obras Materiales	0.00	
Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio	\$ 600,719,110.27	
Derechos por Expedición de Certificados y Constancias	0.00	

Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados	0.00	
Derechos por Servicios de Panteones	0.00	
Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos	0.00	
Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material	0.00	
Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería	0.00	
Derechos por Servicios del Registro Civil	0.00	
Derechos en Materia de Tránsito Municipal	0.00	
Derechos en Materia de Salud Animal	0.00	
Otros Derechos;		\$ 1,612,699.22
Otros Derechos	\$ 1,612,699.22	
Accesorios;		\$ 12,959,464.70
Accesorios de Derechos	\$ 12,959,464.70	
Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
Productos		0.00
Productos de Tipo Corriente		0.00
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	0.00	
Accesorios de Productos	0.00	
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00	
Productos de Capital		0.00
Terrenos	0.00	

Viviendas	0.00	
Edificios no Habitacionales	0.00	
Otros bienes Inmuebles	0.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio	0.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	
Activos Biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, Marcas y Derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros Activos Intangibles	0.00	
Productos no Comprendidos en las		0.00
Fracciones de la Ley de Ingresos Causados		
en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago.		
Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
Aprovechamientos		0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente;		0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	
Multas	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos Provenientes de Obras		
Públicas	0.00	
Aprovechamientos por Participaciones		
Derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	
Aprovechamientos por Aportaciones y		
Cooperaciones	0.00	
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
Otros Aprovechamientos	0.00	
Aprovechamientos no Comprendidos en las		
Fracciones de la Ley de Ingresos Causados		

en Ejercicios Fiscales Anteriores**Pendientes de Liquidación o Pago; 0.00**

Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales

Anteriores 0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 0.00**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios****de Organismos Descentralizados 0.00**

Servicios 0.00

Ventas 0.00

Productos 0.00

Otros Ingresos 0.00

Ingresos de Operación de Entidades**Paraestatales Empresariales y no****Financieras 0.00****Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 0.00****Producidos en Establecimientos del****Gobierno**

Servicios 0.00

Ventas 0.00

Productos 0.00

Otros Ingresos 0.00

Participaciones y Aportaciones 0.00**Participaciones 0.00**

Participaciones Federales 0.00

Aportaciones 0.00

Aportaciones Federales Ramo 33 0.00

Convenios 0.00

Ingresos Extraordinarios

0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y**Otras Ayudas 0.00****Transferencias Internas y Asignaciones al****Sector Público 0.00**

Transferencias para Apoyo de Programas 0.00

Subsidios y Subvenciones 0.00

ISR retenido o Estímulo Fiscal 0.00

Subsidio Alumbrado Público	0.00	
Devolución IVA	0.00	
Subsidio Estatal	0.00	
3% ISERTP	0.00	
Otros subsidios y Subvenciones	0.00	
Ayudas Sociales		0.00
Ayudas Sociales a Personas	0.00	
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00	
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00	
Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros	0.00	
Ingresos Derivados de Financiamiento		0.00
Endeudamiento Interno		0.00
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00	
Resumen		
Recursos Fiscales		\$ 615,291,274.19
Ingresos Propios		0.00
Recursos Provenientes de la Federación		0.00
Recursos Provenientes de Financiamientos		0.00
Otros Recursos		0.00
Total de Ingresos Ordinarios		\$ 615,291,274.19

Adicionalmente, la Comisión podrá recibir ingresos por concepto de Aportaciones de Programas Federales y Otros Ingresos Extraordinarios, los cuales serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos mediante ampliaciones presupuestales, en el momento de su recepción, previa autorización del Órgano de Gobierno.

Artículo 2.- Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- III. **Comisión:** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- IV. **Usuario:** Personas físicas y morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- V. **Presupuesto de Ingresos:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- VI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También, son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- VII. **Derechos de Conexión:** Son las contraprestaciones que deberá aportar en forma proporcional a su demanda de servicios que presta el Organismo Operador por conectarse a la infraestructura existente, los propietarios que realicen lotificación, subdivisión, relotificación para predios unifamiliares, multifamiliares (vivienda dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales en condominio, así como los que construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos, purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, hoteles, moteles, centros de diversión, casas club, etc.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de agua residuales y agua tratada que presta la Comisión, a quienes en lo sucesivo se les denominará usuarios.

La Comisión a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley y las "Políticas de Clasificación y Actualización del Tipo de Usuario", aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 092/OG/2021 y publicadas en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, las características de las construcciones, las zonas habitacionales donde se ubican, así como el uso que tenga el inmueble, dentro de la siguiente clasificación:

Doméstico Popular (P)
Doméstico de Interés Social (IS)
Doméstico Medio (DM)

Doméstico Residencial (R)
Comercial (C)
Industrial y Recreativo (I)
Institución Pública (IP)

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios que realicen lotificación, subdivisión (incluyendo divisiones de copropiedad) relotificaciones para predios, ya sean unifamiliares, multifamiliares (viviendas dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales, unidades habitacionales en condominio horizontal y/o vertical, así como quienes construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos (departamentos habitacionales y comerciales), purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales, clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, moteles, centros de diversión y casas club.

Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

Para ello, adicionalmente se atenderá a las “Políticas Especiales para el Cobro de Derechos de Conexión a la Infraestructura”, aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 093/OG/2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

Artículo 4.- El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada que presta la Comisión, se efectuará aplicando las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno No.081/OG/2022, el cual se encuentra en proceso de publicación en la Gaceta Oficial del Estado, sin embargo, para su consulta, se encuentran publicadas en la página de CMAS Xalapa (<https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas/>).

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura indicada en los aparatos medidores instalados en cada una de las tomas de suministro de agua potable, con relación a la clasificación de tipo de usuarios descrita en el artículo anterior.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Dirección de Servicios al Usuario, a través de la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando los metros cúbicos usados en promedio durante los tres últimos periodos, siempre y cuando éstos no sean resultado de un ajuste previo, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley.

Artículo 5.- Tratándose de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

A) Habitacionales (vivienda y lote):

$$Q = \frac{(\text{No. de viviendas y/o lotes}) \times (\text{No. de habitantes}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

B) De otros tipos diferentes al habitacional:

$$Q = \frac{(\text{Tipo de usuario}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

C) Purificadoras:

$$Q = \frac{(\text{No. de garrafones por jornada}) \times (\text{Capacidad de garrafón})}{28,800 \text{ segundos}}$$

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

Para el cálculo y cobro de los derechos de los Derechos de Conexión a la Infraestructura se considerarán las dotaciones establecidas en la Fracción IV de las "Políticas Especiales para el cobro de los Derechos de Conexión a la Infraestructura" aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 093/OG/2021, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:

Tipo de Usuario	% de Aplicación
Interés Social	75
Urbano Medio	100
Residencial	150
Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.)	150
Industrial	150
Purificadoras de Agua	100

Los usuarios que se encuentren obligados al pago de los derechos de conexión deberán pagar por concepto de Supervisión Técnica, el 3% de la determinación del costo de los Derechos de Conexión al Agua y Alcantarillado Sanitario.

Artículo 6.- La Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas al servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y Aguas Tratadas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, artículos 114 fracción IV Y V, 116 XII Y XIII, 117 fracción V y 119 fracción IV; y los “Lineamientos para la Reducción de Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno”. (Acuerdo de Órgano de Gobierno No. 143/OG/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.)

Artículo 7.- Por tratarse de derechos por servicio de agua correspondientes al ejercicio 2023, la Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario podrá, previa autorización del Órgano de Gobierno, cobrar anticipadamente de manera anualizada, los servicios de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y otorgar subsidios por pago anual anticipado a los usuarios de éstos servicios, clasificados como uso doméstico, de acuerdo al artículo 100 de la Ley y en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Municipio Libre, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos y aprobados en la “Políticas del programa de pago Anual 2023” de conformidad con los artículos 15 fracción. IV, 61 fracción X, 114 fracción. XIX, 116 fracción. XIX y 117 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2023.

Artículo 9.- Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el Artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización mensual de las tarifas, el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, de conformidad con los artículos 15 fracción III, 114 fracción III, 116 fracción III y 120 fracción VI del Reglamento Interior.

Artículo 10.- Una vez aprobadas las tarifas se publicarán en la tabla de avisos y en la página oficial de la Comisión y en los principales medios de difusión oficiales establecidos.

Artículo 11.- Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Av. Miguel Alemán No.109, Local 27 B Plaza Crystal, Sucursal Centro Histórico, ubicada en Miguel Barragán No 1, y Local 20 Plaza Comercial Xanat; sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, Banco Azteca, Banorte pago en línea; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Administración se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Artículo 12.- La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y aguas tratadas que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio de conformidad con el artículo 33 fracción VII de la Ley.

Artículo 13.- La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de un convenio; los pagos serán hasta por doce mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente de conformidad con los artículos 114 fracción II, 116 fracción VI y 117 fracción VI y VII del Reglamento Interior.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio de pago no exime a los usuarios del servicio del pago puntual de los recibos subsecuentes.

Artículo 14.- El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas causarán recargos por mora, que se cobrarán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Gerencia Comercial, requerirá al deudor, mediante oficio firmado por su titular (notificación), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la limitación del servicio de conformidad con los artículos 116, fracción IX y 118 fracción I del Reglamento Interior.

Artículo 15.- A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Dirección de Servicios al Usuario a través de la Gerencia de Administración de Tomas, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento de este.

Igualmente, la Comisión, a través de la Gerencia de Administración de Tomas podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas de conformidad con el artículo 122 fracción II del Reglamento Interior.

Artículo 16.- La Comisión a través de la Gerencia de Administración de Tomas, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia, según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Artículo 17.- El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el Artículo 148 de la Ley.

Artículo 18.- Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este Artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

Artículo 19.- No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

Artículo 20.- Los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Capítulo II, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y de conformidad con el artículo 118 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través del Departamento de Cobranza de la Gerencia Comercial, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado y/o difundido en la página de Internet de la misma atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable, en materia de difusión de la información adicional fija así como al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el Presupuesto de Ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas mensuales actualizadas que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica, para el año 2023, podrán ser consultadas en la página de internet de la Comisión, en el link <https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas>.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2023.

Dado en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ
RÚBRICA.